

“prenda exterior de señora”, y contra la desestimación extemporánea de fecha 22 de abril de 1986, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de los prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26951 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1988, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha de 15 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 15 de abril de 1986 y de 11 de enero de 1988 esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se concedió la inscripción de la marca internacional número 486.231, denominada «Irritren», en la clase quinta del «Nomenclátor Oficial de Marcas», para distinguir “productos farmacéuticos y veterinarios”, a favor de la Entidad “BYK Gulden Lombera Chemische Fabrik GmbH”, de la República Federal de Alemania, por ser las citadas Resoluciones conformes a Derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26952 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 899-84, promovido por «Hodogaya Chemical Co. Ltd.» contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1983 y 16 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 899-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hodogaya Chemical Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1983 y 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la entidad “Hodogaya Chemical Co. Ltd.”, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1983 y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se denegó la concesión de la patente de invención número 506.896 por un “procedimiento para la preparación de una composición herbicida de una benzamina y 3-4 dicloropropionalida”, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y declaramos la concesión de la referida patente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26953 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de “Tabacalera, Sociedad Anónima”, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 3 de marzo de 1986 y de 18 de noviembre de 1987, por las que se concede la inscripción de la marca número 270.671, “Ducado”, a favor de “Emil Schrick Sohn GmbH and Co.”, para las clases 8 y 21, y desestima el recurso de reposición, respectivamente, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser contrarias a Derecho, y declaramos que procede la denegación de la extensión territorial a España de la misma.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26954 *RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, promovido por «Guigoz, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de diciembre de 1979 y 10 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guigoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de diciembre de 1979 y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 321/1981, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de “Guigoz, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1979, publicado en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 16 de febrero de 1980, por el que se concedió la marca “Aunative” número 912.517 y el acuerdo de 10 de octubre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia que Aunative puede gozar de protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.